

con esperanza

CONV/DJ/167/2014

CONVENIO PARA OTORGAR BIENES MUEBLES EN DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL DIF GUADALAJARA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU DIRECTOR GENERAL ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES; Y POR OTRA PARTE EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO DE LA JUVENTUD" REPRESENTADO EN ESTE ACTO LEGALMENTE POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. VIRIDIANA FLORES MADRIGAL; QUIENES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SUJETARSE A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

DECLARACIONES:

- I.- Declara "EL DIF GUADALAJARA", por conducto de su representante que:
- A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de/ Organismo Público Reglamento del Guadalaiara. Jalisco. según Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara. Su creación se acredita con el CONVENIO de Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, en Sesión de Ayuntamiento y es publicado mediante decreto número 12027 Sección II número 50 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco el 13 de abril de 1985; la que transcribo literalmente como sigue: Se crea un Organismo descentralización de la Administración Municipal que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara, Jal.
- **B)** Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
- C) Está legalmente representado por el Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, derivado de las facultades que le otorga el artículo 9 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración

M

	z.		

THE SECOND RESIDENCE

Pública Municipal de Guadalajara denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, facultades que están vigentes y no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en ninguno de sus términos.

D) Tiene como objetivos entre otros, asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, por ende estas actividades son de valores objetivo especifico del sistema DIF Guadalajara, brindando servicio de asistencia social a las familias, niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad

II- Declara "EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD" que:

- A) Que de conformidad al numeral 2 punto 1 del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara, es un órgano público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios; se constituye como la instancia municipal de carácter especializado y consultivo para la proyección, instrumentación, ejecución de las políticas, programas, acciones y oportunidades de los jóvenes del Municipio de Guadalajara.
- B) De acuerdo al numeral 3 punto 2, y artículo 5 de la fracción I a la XV, del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara, entre sus objetivos se encuentra: establecer las bases normativas que propicien el desarrollo integral de los jóvenes del Municipio, comprendidos éstos entre las edades de los 12 y 29 años, procurando su integración y participación en las distintas áreas del desarrollo humano en materias cultural, económica, deportiva, educativa, científica, tecnológica, recreativa, social y familiar, así como laboral y política en aquellos que sean mayores de edad, en especial aquellas áreas encaminadas a fortalecer el entorno y desarrollo de la juventud, proporcionando alternativas reales que contribuyan a su plena realización y que permitan su respeto y la participación plena en el progreso de la nación.
- C) Tiene su domicilio en: Madero No. 538 Zona Centro en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales







on esperanza.

D) Está legalmente representado por su titular Lic. Viridiana Flores Madrigal, derivado de las facultades que le otorga el artículo 20 punto 1, 21 y 22 punto 1 fracción I y II, del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara y de conformidad al nombramiento municipal expedido con fecha 01 de Octubre del año 2013, dos mil trece, facultades que están vigentes y no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en ninguno de sus términos.

III- AMBAS PARTES DECLARAN:

- A) Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos para la firma del presente CONVENIO, en el ámbito de sus respectivas competencias, manifiestan aceptar los beneficios y compromisos derivados de la participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de la atención de asistencia social que se brinde al público en general beneficiada con la donación de diversos bienes muebles que en este momento se entregan al Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara para optimizar su labor y atención a los jóvenes que acudan al Instituto para su atención.
- B) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que expuesto lo anterior, las partes están de CONVENIO en comprometerse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

I).- Las partes acuerdan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma, dentro del marco de la buena fe.

OBJETO

II).- El objeto del presente CONVENIO consiste en:

PRIMERA.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" Otorga al "INSTITUTO D ELA JUVENTUD EN DONACIÓN, el uso y goce definitivo de los bienes muebles consistentes en: 050 cincuenta sillas Vista Vinil en color negro, mismas que se entregan en este momento.

	,			
7 7				



con esperanza. servir con *Altao*t

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como finalidad que los bienes muebles descritos en la clausula primera sean destinados exclusivamente para optimizar la atención al público en general, que acudan al Instituto de la Juventud, optimizando su labor y atención de acuerdo a los objetivos del propio organismo.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir del 25 veinticinco de Febrero del 2014 y por tiempo indefinido.

CUARTA.- Si "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" decide dar por terminado el presente Convenio deberá notificarlo al "INTITUTO DE LA JUVENTUD" con un mes de anticipación.

QUINTA.- "EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD" se obliga a mantener en buen estado los diversos bienes muebles descritos en la clausula primera y a cubrir los gastos, daños y perjuicios que lleguen a sufrir el mismo por causas imputables al mismo.

SEXTA.- Serán causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

1.-Se contravengan los reglamentos y disposiciones municipales, así como las demás disposiciones legales reglamentarias y de normatividad vigente.

2.-No se destinen los bienes muebles materia del presente convenio a los fines señalados en la clausula segunda.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE: "EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD", se encargará de los gastos, que sean requeridos para la conservación de los diversos

OCTAVA.- SALVEDAD: Las partes manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio de consentimiento, dolo, error, mala fe o cualquier otro que anule las cláusulas pactadas en el mismo.

NOVENA. - JURISDICIÓN: Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este CONVENIO, las partes convienen resolverlo de común CONVENIO y en caso contrario, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.





con esperanza.

Leído que fue el presente CONVENIO DE DONACIÓN y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales; y ciertos de que no existe vicio alguno de consentimiento que anule las cláusulas del acuerdo, el cual es ratificado, firmando en unión de dos testigos de asistencia, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 veinticinco de Febrero del año 2014 dos mil catorce.

POR "DIF GUADALAJARA"

POR "INSTITUTO DE LA JUVENTUD"

ABOG. SALVADOR CRUZ RODRÍGUEZ LIC. DIRECTOR GENERAL

DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

VIRIDIANA FLORES MADRIGAL DIRECTORA GENERAL

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE GUADALAJARA

TESTIGOS:

L.C. CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ LIC. MARÍA DE GUADALUPE GARCÍA RUIZ VELASCO **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

JEFATURA DE FINANZAS

DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

LA PRESENTE FOJA ES LA NUMERO 05 DE 05 PERTENECIENTE AL CONVENIO DE DONACIÓN DE DIVERSOS BIENES MUBLES OTORGADOS POR EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" AL: "INSTITUTO DE LA JUVENTUD" EL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

dzmc/mlgp

Eulogio Parra No. 2539 Col. Circunvalación Guevara C.P. 44680 Guadalaiara, Jalisco, México Tel. Conmutador 38485000-01 www.difguadalajara.gob.mx E-mail: difguadalajara@yahoo.com.mx Centro de la Amistad Internacional